

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "PRM – PRM AYLLU DE ESPERANZA ANTOFAGASTA" A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01014/2025

ANTOFAGASTA, viernes, 14 de noviembre de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.640, de presupuestos de ingresos y gastos del sector público para el año 2024; la ley N°19.862, que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto supremo N°19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez-, que aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia// en el decreto supremo N°7, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez-, que aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en la Resolución Exenta RA N°215067/2928/2024 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en las resolución exenta del Servicio N°795 de 24 de julio de 2023 modificada por Resolución Exenta N°1094 de 7 de septiembre de 2023, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las Resoluciones Exentas N°815 de 2023 y N°884 de 2024, ambas de la Dirección Regional de la Región de Antofagasta; y en la resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1 ° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2º Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará por que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en dicha ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3º Que, la ley antes citada dispone que los aportes financieros para los programas de protección especializada que realicen los colaboradores acreditados relativos a las líneas de acción contempladas en el artículo 3º de la misma, sólo se podrán transferir como resultado de un concurso de proyectos, sin perjuicio de la facultad del Servicio para establecer un convenio en forma directa en los casos señalados en el artículo 25 de la citada ley.

4º Que, a través de la Resolución Exenta N°795, de 24 de julio de 2023, modificada mediante la Resolución Exenta N°1094, de 7 de septiembre de 2023, este Servicio aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos correspondientes y llamó al cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

5° Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el numeral décimo de las bases administrativas, que rigieron este proceso concursal, se adjudicó, mediante Resolución Exenta N°1128 de 13 de septiembre de 2023, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N°954 al colaborador acreditado Fundación Tierra de Esperanza.

6° Que, mediante el convenio celebrado con fecha 3 de octubre de 2023 entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y Fundación Tierra de Esperanza, aprobado por la resolución exenta N°815 de 6 de octubre de 2023, de la Dirección Regional Antofagasta del Servicio, dicho colaborador acreditado se comprometió a ejecutar el proyecto denominado "PRM – PRM AYLLU DE ESPERANZA ANTOFAGASTA", a contar del 1 de noviembre de 2023, siendo prorrogado mediante Resolución Exenta N°884 de 2024.

7° Que, al objeto de dar cumplimiento a lo resuelto por los Tribunales de Familia en sus resoluciones judiciales, que ordenan la atención inmediata y sin más trámite a niños, niñas o adolescentes que se encuentran en listas de espera y que superan el número de plazas inicialmente contempladas en el convenio, de acuerdo con el Dictamen N°25855, del año 2007 de la Contraloría General de la República, concurre una causal de fuerza mayor.

8° Que, de conformidad al Memorándum N°471 de 15 de octubre de 2025, la situación de derivación hacia modalidad PRM en la región de Antofagasta, en el último tiempo se ha visto incrementada por elementos propios del contexto asociados a la migración sur-sur, a la cantidad de causas que reciben los Tribunal de familia de la región entre otras, lo que sumado ha llevado en la actualidad a tener más de 1697 NNA entre listas de espera y gestión de ingresos de los distintos dispositivos de la modalidad PRM apostados en el territorio. Lo anterior, da cuenta de la actual necesidad de proceder al aumento de plazas que permitan disminuir las listas de espera actualmente existentes. Así mismo, el Informe Técnico y Financiero de fecha 8 de octubre de 2025 elaborado por la Unidad de Supervisión y Fiscalización de la Dirección Regional, se pronunció favorablemente en torno a la ampliación de plazas requerida.

9° Que, el colaborador acreditado, además se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de este Servicio, dando cumplimiento a la ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, a la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez.

10° Que, de conformidad con los considerandos anteriores, el Colaborador Acreditado y el Servicio, han acordado celebrar una modificación al convenio que se autoriza a través de la presente Resolución Exenta.

11° Que, se ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 24 en sus numerales 1 a 6 de la ley N°21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025.

12° Que, el Servicio cuenta con los fondos necesarios para financiar los gastos correspondientes a las atenciones vigentes 103 plazas, aumentándose en 47 plazas, quedando el total de 150 plazas a contar del 23 de octubre de 2025, para el código 1020486 conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°4650 de 28 de octubre de 2025.

13° Que, en consecuencia, procede la regularización y aprobación de la modificación de convenio relativa al proyecto "PRM – PRM AYLLU DE ESPERANZA ANTOFAGASTA" correspondiente al colaborador acreditado **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA.**

RESUELVO:

1° **AUTORÍCESE** la modificación del convenio relativo al proyecto denominado "*PRM – PRM AYLLU DE ESPERANZA ANTOFAGASTA*" suscrito con fecha 10 de noviembre de 2025, entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA.**

2° **APRUEBASE** la modificación del convenio citado en el resuelto anterior, cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO

-

En Antofagasta, a 10 de noviembre de 2025, comparecen **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N°73.868.900-3, domiciliado en Exeter N°540 D, Sector Centro, Comuna de Concepción, Región del Biobío, representado por don **RAFAEL MELLA GALLEGOS**, cédula nacional de

identidad N°9.728.102-5, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Directora Regional de la Región de Antofagasta, doña **FRANCISCA OLIVARES TREJO**, cédula nacional de identidad número 15.662.816-6, ambos domiciliados en calle Uribe N°636 Piso 11, Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, quienes acuerdan la siguiente modificación del convenio, fijando como texto refundido del mismo, el siguiente:

-

PRIMERA: Antecedentes

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 3 de octubre de 2023 suscribió el convenio relativo al proyecto denominado "**PRM – PRM AYLLU DE ESPERANZA ANTOFAGASTA**", el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N°815 de 6 de octubre de 2023, de la Dirección Regional de Antofagasta, prorrogado mediante convenio de fecha 12 de noviembre de 2024 aprobado mediante Resolución Exenta N°884 de 15 de noviembre de 2024.

SEGUNDA: Objeto

Las partes, al objeto de dar debido cumplimiento a lo ordenado por los Tribunales de Familia respectivos, vienen en modificar la cláusula QUINTA del antedicho convenio, en lo que respecta al número de plazas que este Servicio atenderá, de modo que se aumentan las plazas en 47 plazas, siendo en definitiva el número de plazas total a atender por este Servicio de **150 plazas** a contar del 23 de octubre de 2025.

TERCERA: Obligaciones

El colaborador se obliga con este aumento en el número de plazas, a mantener los estándares establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento; a fin de salvaguardar que este aumento del aporte financiero que este Servicio realice, sea destinado al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos. Estos aportes estarán afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

CUARTA: Sobre la modificación de convenio.

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

QUINTA: Cumplimiento de las Obligaciones Laborales.

Según lo dispuesto en el inciso final del artículo 6° de la ley 21.640, las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración, al momento de contratar con el Estado, para lo cual, el colaborador acreditado acompaña en este acto el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales N°**2000/2025/18185849** de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por la Dirección del Trabajo, dando así por cumplida dicha obligación.

SEXTA: Vigencia

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar del 23 de octubre de 2025.

SÉPTIMA: Prórroga de la competencia.

-

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Antofagasta, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVA: Ejemplares

-

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

NOVENA: Personerías.

La representación de doña **FRANCISCA OLIVARES TREJO** para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, consta en Resolución Exenta RA N° 215067/6153/2024 de fecha 26 de agosto de 2024 de la Dirección Nacional del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La personería de **RAFAEL MELLA GALLEGOS** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de la Fundación Tierra de Esperanza de fecha 27 de diciembre de 2019 reducida a escritura pública ante don Juan Espinoza Bancalari, Notario Público Titular de Concepción, y se encuentra bajo el Repertorio N°9521/2019".

Hay firmas de las partes.

3° El gasto que demande el cumplimiento de la modificación del convenio que se aprueba mediante la presente Resolución se hará con cargo al Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 001, Asignación 002 Intervenciones Ambulatorias de Reparación del Presupuesto 2025 del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°4650 de 28 de octubre de 2025.

4° En todo lo no modificado por la presente resolución, rige íntegramente lo aprobado mediante la Resolución Exenta N°815 de 6 de octubre de 2023 de la Dirección Regional de Antofagasta, que aprobó el convenio suscrito entre este Servicio y el organismo colaborador FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA, para la ejecución del proyecto denominado "PRM – PRM AYLLU DE ESPERANZA ANTOFAGASTA", prorrogado por Resolución Exenta N°884 de 2024.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIA AURISTELA CAMPILLAY ROJAS
Director (A) Regional De Antofagasta (S)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
convenio	Digital	Ver		

ADR/JGF/MAM

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL ANTOFAGASTA
2. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA
3. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES REGIONAL ANTOFAGASTA
4. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL ANTOFAGASTA

5. DEPARTAMENTO DE GESTIÓN FINANCIERA
6. UNIDAD DE CONVENIOS Y TRANSFERENCIAS
7. DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=23263809&hash=1ac62>



MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En Antofagasta, a 10 de noviembre de 2025, comparecen **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N°73.868.900-3, domiciliado en Exeter N°540 D, Sector Centro, Comuna de Concepción, Región del Biobío, representado por don **RAFAEL MELLA GALLEGOS**, cédula nacional de identidad N°9.728.102-5, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Directora Regional de la Región de Antofagasta, doña **FRANCISCA OLIVARES TREJO**, cédula nacional de identidad número 15.662.816-6, ambos domiciliados en calle Uribe N°636 Piso 11, Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, quienes acuerdan la siguiente modificación del convenio, fijando como texto refundido del mismo, el siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 3 de octubre de 2023 suscribió el convenio relativo al proyecto denominado "**PRM – PRM AYLLU DE ESPERANZA ANTOFAGASTA**", el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N°815 de 6 de octubre de 2023, de la Dirección Regional de Antofagasta, prorrogado mediante convenio de fecha 12 de noviembre de 2024 aprobado mediante Resolución Exenta N°884 de 15 de noviembre de 2024.

SEGUNDA: Objeto

Las partes, al objeto de dar debido cumplimiento a lo ordenado por los Tribunales de Familia respectivos, vienen en modificar la cláusula QUINTA del antedicho convenio, en lo que respecta al número de plazas que este Servicio atenderá, de modo que se aumentan las plazas en 47 plazas, siendo en definitiva el número de plazas total a atender por este Servicio de **150 plazas** a contar del 23 de octubre de 2025.

TERCERA: Obligaciones

El colaborador se obliga con este aumento en el número de plazas, a mantener los estándares establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento; a fin de salvaguardar que este aumento del aporte financiero que este Servicio realice, sea destinado al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos. Estos aportes estarán afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

CUARTA: Sobre la modificación de convenio.

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

QUINTA: Cumplimiento de las Obligaciones Laborales.

Según lo dispuesto en el inciso final del artículo 6° de la ley 21.640, las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración, al momento de contratar con el Estado, para lo cual, el colaborador acreditado acompaña en este acto el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HA8YBH-620>



previsionales N°2000/2025/18185849 de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por la Dirección del Trabajo, dando así por cumplida dicha obligación.

SEXTA: Vigencia

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar del 23 de octubre de 2025.

SÉPTIMA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Antofagasta, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

NOVENA: Personerías.

La representación de doña **FRANCISCA OLIVARES TREJO** para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, consta en Resolución Exenta RA N° 215067/6153/2024 de fecha 26 de agosto de 2024 de la Dirección Nacional del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La personería de **RAFAEL MELLA GALLEGOS** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de la Fundación Tierra de Esperanza de fecha 27 de diciembre de 2019 reducida a escritura pública ante don Juan Espinoza Bancalari, Notario Público Titular de Concepción, y se encuentra bajo el Repertorio N°9521/2019.



Firmado por:
Francisca Andrea Olivares Trejo
Directora Regional
Fecha: 13-11-2025 15:33 CLT
Servicio Nacional de Protección
Especializada - Región de
Antofagasta
FRANCISCA OLIVARES TREJO
Directora Regional Antofagasta
**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN
ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

Rafael
Alejandro
Mella
Gallegos
Firmado digitalmente por
Rafael Alejandro
Mella Gallegos
Fecha: 2025.11.12
15:32:36 -03'00'
RAFAEL MELLA GALLEGOS
Representante legal
FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA

